



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-129211249- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2025-129211249- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Techos para Galpón 2025” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Techos para Galpón 2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, se obtendrán los recursos que permitirán continuar con el proceso recambio del material de los techos de galpones de curado con el fin de disminuir los daños por granizo e invertir menos mano de obra en tareas de mantenimiento de infraestructura.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del

MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Techos para Galpón 2025” por un monto total de hasta PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$933.722.617,16).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada, mediante la entrega de insumos en carácter de aportes no reintegrables, a continuar con el proceso recambio del material de los techos de galpones de curado con el fin de disminuir los daños por granizo e invertir menos mano de obra en tareas de mantenimiento de infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$841.359.657,60.-) sá destinada a la actividad “Entrega kits de techado para galpones”, de la cual el monto de PESOS QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$508.093.819,20.-) crespone al rubro “Compra de Kit - Tipo 1 para techado de galpón” y el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$333.265.838,40.-) crespone al rubro “Compra de Kit – Tipo 2 para techado de galpón”, y b) la suma de hasta PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92.362.959,56.-) sá destinada a la actividad “Mantenimiento Administrativo para la ejecución del proyecto”, de la cual el monto PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$532.884.-) corresponde al rubro “Mantenimiento de cuenta bancaria”; el monto de PESOS ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.071.809,56.-) corresponde al rubro “Impuestos débitos y créditos bancarios”; el monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$54.238.266.-) corresponde al rubro “Gasto de movilidad para inspecciones” y el monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$26.520.000.-) corresponde al rubro “Honorarios Profesionales”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-133882267-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado completo de beneficiarios en formato Excel y PDF detallando la siguiente información: i) Nombre y Apellido, ii) Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), iii) Localidad, iv) Contacto telefónico, v) Kit recibido y vi) Importe monetario del valor del kit recibido.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$841.359.657,60.-) correspondiente a la actividad “Entrega kits de techado para galpones” permanecerá indisponible al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compra acorde a la provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$26.520.000.-) correspondiente al rubro “Honorarios Profesionales” integrante de la actividad “Mantenimiento Administrativo para la ejecución del proyecto” quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del contrato firmado por las partes intervinientes y la constancia vigente correspondiente a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA del contratado.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, 362 - L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-0230-940183164-0 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 - San Vicente - Misiones, denominada PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO y de titularidad de la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.